



similares de interés general y de observancia obligatoria, entre otras, cuando su difusión permita establecer mecanismos de transparencia en la gestión pública, así como de control y participación ciudadana;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, resultar necesario efectuar acciones administrativas a fin de formalizar el rol del Oficial de Integridad de la Unidad Funcional denominada Oficina de Integridad de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con las disposiciones normativas emitidas por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el visto del Gerente General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1158, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Gerente General de la Superintendencia Nacional de Salud, como Oficial de Integridad de la Unidad Funcional denominada Oficina de Integridad de la Superintendencia Nacional de Salud, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la entidad, para el ejercicio de las siguientes responsabilidades:

- Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad.
- Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad.
- Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad.
- Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad.
- Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda.
- Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad.
- Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a los demás órganos y unidades orgánicas de la entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el mismo día de su publicación, en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ ELÍAS CABREJO PAREDES
Superintendente

2321867-1

Designan responsables titular y altero de entregar la información de acceso público de la Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 183-2024-SUSALUD/S

Lima, 4 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 000248-2024-SUSALUD-GG, de la Gerencia General, y, los Informes N°

000940-2024-SUSALUD-OGAJ y N° 000941-2024-SUSALUD-OGAJ, ambos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, se dispone que las entidades públicas designen al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, conforme al numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, dispone que es obligación de la máxima autoridad de la entidad, designar al funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información mediante Resolución que deberá ser publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del citado Reglamento señala que la entidad coloca copia de la resolución de designación en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas. Opcionalmente, puede publicar la Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 136-2024-SUSALUD/S, se designó a los abogados Georgina María Alcántara Medrano y Carlos Enrique Pinillos Salas como responsables titular y altero, respectivamente, de entregar la información de acceso público de la Superintendencia Nacional de Salud, en adición a sus funciones de Asesor de Gerencia General y especialista legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, se informa que resulta necesario designar a un nuevo responsable titular de entregar la información de acceso público de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a la propuesta efectuada por la Gerencia General; asimismo, a efectos de garantizar la continuidad y la oportuna atención de las solicitudes de información presentadas por los ciudadanos, corresponde designar a un servidor que ejerza las funciones de responsable altero que reemplazará al titular en su ausencia;

Con los vistos del Gerente General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Superintendencia N° 136-2024-SUSALUD/S.

Artículo 2.- DESIGNAR al M.C. ZOEL ANÍBAL HUATUCO COLLANTES, como responsable titular de entregar la información de acceso público de la Superintendencia Nacional de Salud, en adición a sus funciones de Asesor de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Salud, sin irrogar gasto adicional a la entidad.

Artículo 3.- DESIGNAR al abogado CARLOS ENRIQUE PINILLOS SALAS, como responsable altero de entregar la información de acceso público de la Superintendencia Nacional de Salud, quien reemplazará al titular en su ausencia, en adición a sus funciones de especialista legal de la Oficina General de Asesoría

Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, sin irrogar gasto adicional a la entidad.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a todos los órganos de la Superintendencia Nacional de Salud para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.gob.pe/susalud).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ELÍAS CABREJO PAREDES
Superintendente

2321869-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen la implementación y funcionamiento de una Unidad Piloto de Flagrancia Delictiva en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000287-2024-CE-PJ

Lima, 4 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 001002-2024-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, en atención al Oficio N° 000629-2024-ST-CNF-PJ del Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Implementación de Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial, que contiene la propuesta de implementación de una Unidad Piloto de Flagrancia Delictiva en el Distrito Judicial de Puente Piedra – Ventanilla, y toma de medidas administrativas.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, en sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2022, la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal acordó que el Poder Judicial asuma el liderazgo del proyecto de implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú, debido a que cuenta con amplia experiencia en la implementación y administración de locales interinstitucionales que brindan el servicio de justicia, tales como los Módulos Básicos de Justicia y los Centros Integrados del Sistema de Administración de Justicia. En esa línea de ideas el órgano de gobierno ha emitido la Resolución Administrativa N° 000093-2022-CE-PJ, que constituye la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú, modificado por la Resolución Administrativa N° 000369-2023-P-CE-PJ, que reconfirma la referida comisión, precisando las funciones a realizar; disponiendo además otras medidas administrativas.

Segundo. Que, las unidades de flagrancia delictiva se caracterizan por reunir y/o agrupar en un solo inmueble a las instituciones que intervienen en el trámite del proceso inmediato procedente de un delito cometido en flagrancia delictiva, donde los actores del sistema de justicia cumplen roles específicos como son: i) La Policía Nacional del Perú – PNP, ii) El Ministerio Público, iii) El Ministerio de Justicia

y Derechos Humanos, y, iv) El Poder Judicial, labor que de manera articulada tiene como propósito brindar una respuesta inmediata, eficaz, eficiente y transparente frente a los delitos en flagrancia.

Tercero. Que, a través de la Resolución Administrativa N° 000266-2023-CE-PJ, de fecha 7 de julio de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Plan de Implementación de Unidades de Flagrancia Delictiva en el Poder Judicial, en la cual la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial, en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial, ha identificado la necesidad de crear unidades modelo de flagrancia delictiva por tipología, las mismas que han sido sustentadas por factores como densidad poblacional, histórico de carga procesal, índice de criminalidad, entre otros. Unidades diseñadas para el tratamiento exclusivo del proceso inmediato en casos de delitos en flagrancia; ello implica la necesidad de contar con órganos jurisdiccionales, despachos fiscales, defensores públicos y efectivos policiales a dedicación exclusiva.

Cuarto. Que, mediante Oficios Nros. 000081-2024-P-CSJPPV-PJ y 000196-2024-P-CSJPPV-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla solicita la implementación de una Unidad de Flagrancia Delictiva con sede en el Distrito de Puente Piedra, señalando que se dan las condiciones necesarias para su funcionamiento.

Quinto. Que, por Oficio N° 000001-2024-SPP-GP-GG-PJ la Sub Gerente de Planes y Presupuesto del Poder Judicial informa sobre el presupuesto asignado en el año 2024, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para la implementación de unidades modelo de flagrancia, el mismo que ha permitido la implementación de Unidades Modelo de Flagrancia en los Distritos Judiciales de La Libertad, Lambayeque, Arequipa, Tacna, Piura, Cusco e Ica. Sin embargo, ante la evidencia de índices de criminalidad en distritos como Puente Piedra y Ventanilla, exigen la implementación de una unidad de flagrancia para la atención oportuna en la comisión de delitos en flagrancia; por ello, desde la Comisión de Implementación de Unidades de Flagrancia en el Perú – Poder Judicial, se deben adoptar medidas administrativas para revertir esta situación, en tanto se gestionan los recursos necesarios para la implementación de una unidad modelo conforme al diseño establecido por la Resolución Administrativa N° 000266-2023-CE-PJ.

Sexto. Que, el ente rector en la implementación de unidades de flagrancia, advierte que la implementación de una unidad de flagrancia en el distrito de Puente Piedra resulta necesario, por su ubicación geográfica y estratégica, en razón que es una zona de alto tránsito con dirección al primer puerto del país -Terminal Portuario del Callao-; así como al principal aeropuerto a nivel nacional - Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, además está en la vía de comunicación al mega puerto de Chancay próximo a inaugurar. Situación que origina un pronóstico alto para la delincuencia común y organizada, por lo que dicha realidad permite advertir la necesidad de crear una unidad modelo de flagrancia delictiva Tipo I.

Sétimo. Que, es menester tener en cuenta que la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla, tiene un local, en cesión de uso, otorgado por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el funcionamiento de la Unidad de Flagrancia, el cual permite reunir y/o agrupar en un solo inmueble a las instituciones que intervienen en el trámite del proceso inmediato (Policía Nacional del Perú - PNP, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y Poder Judicial), procedente de casos en flagrancia delictiva en el referido Distrito Judicial.

Octavo. Que, de los actuados se tiene el Acta de la Cuarta Reunión de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de Puente Piedra –Ventanilla, de fecha 18 de junio de 2024, en la cual se advierte que los operadores de justicia han dado su conformidad con la implementación de la unidad flagrancia, además de su conformidad con el local ubicado en Av. Buenos Aires, Mz. B, Lotes 4 A y 4 B, de la Asociación de Pobladores Micaela Bastidas del Zapallal, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, donde funcionaría dicha unidad.